INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/25.**

Sesión virtual: 28 de febrero de 2025.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.).[1]
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.[2]

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23[3] por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado,

[1] Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticinco. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0 ; lo anterior, para los efectos que corresponda.

[2] Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/ p.65431

[3] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf

modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil vente y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Proyecto de presupuesto y POA 2025. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/055/24,[4] en el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2025, mismo que la consejera presidenta del Consejo General del Instituto remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;[5] además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2025.

V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2025 del Instituto. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco[6] el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/25,[7] por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual.

VI. Cuadro comparativo. El veinticuatro de febrero, mediante oficio CA/053/2025, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la contratación del objeto de este instrumento, así como las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

IX. Convocatoria. El veintitrés de febrero, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

[4] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_1.pdf

[5] Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412120-01.pdf

[6] Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.

[7] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 con relación al 24 del Reglamento,[8] prevé de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos

[8] La citada disposición señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y las demás que le confieran la ley el Consejo General del Instituto.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	**Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)**		**Licitación Pública (importe mayor a:)**
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
$764,899.69	$764,899.69	$8,339,272.25	$8,339,272.25

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	**Monto**	**Cotizaciones**
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	$113,140.00	1
A partir de 1000 UMA y hasta 2500.	$113,140.00 hasta $282,850.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	$282,850.00hasta $764,899.69	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2025 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 signado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2025 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias; particularmente, se advierte que en la cuenta 3451 vinculada con la contratación del seguro de bienes patrimoniales, particularmente, para el desahogo de la actividad 038 CA/16/1 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamiento y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas, se tiene una cantidad total de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de esta determinación.

SEGUNDO. Contratación del seguro para vehículos del Instituto.

9. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

10. Al respecto, se considera el monto autorizado para la actividad CA/16/1 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamiento y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas, de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2025, corresponde a un total de hasta $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en posibilidad de que el procedimiento se realice a través de una adjudicación directa, previa concentración de las cotizaciones necesarias, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.

11. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/053/202, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación se advierte el costo cada uno de los bienes o servicios objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, pues se encuentran dentro del parámetro previsto para tal efecto por la normatividad de la materia; además de que se requieren, al menos tres cotizaciones, lo que en la causa se actualiza.

12. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron diversas opciones, de las cuales se advierte:

a. Requerimientos del Instituto

I. Seguro para vehículos que forman parte del parque vehicular del Instituto, a saber:

No.	Descripción del vehículo	Modelo	Número de Serie
1	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD4JK434766
2	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD0JK426650
3	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD6JK426667

4	JETTA TRENDLINE SEDAN TIPTRONIC AA EE CD BA 150HP ABS 1.4L 4CIL 4P 5OCUP	2021	3VWKP6BU8MM040768
5	COROLLA LE HYBRID SEDAN AUT AA EE MP3 USB BA 138HP ABS 1.8L 4CIL 4P 5OCUP	2024	JTDBCRFE1R3051302
6	JETTA A6 SEDAN STD AA EE CD BA 113HP ABS 2L 4CIL 4P 5OCUP	2015	3VW2M1AJXFM277154
7	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD5JK433755
8	JETTA A6 SEDAN STD AA EE CD BA 113HP ABS 2L 4CIL 4P 5OCUP	2015	3VW2M1AJ2FM277617
9	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD6JK426491
10	JETTA TRENDLINE SEDAN TIPTRONIC AA EE CD BA 150HP ABS 1.4L 4CIL 4P 5OCUP	2021	3VWKP6BU2MM034769
11	JETTA TRENDLINE SEDAN TIPTRONIC AA EE CD BA 150HP ABS 1.4L 4CIL 4P 5OCUP	2021	3VWKP6BU2MM044525
12	JETTA TRENDLINE SEDAN STD AA EE CD BA 150HP ABS 1.4L 4CIL 4P 5OCUP	2021	3VWNP6BU9MM043529
13	JETTA TRENDLINE SEDAN STD AA EE CD BA 150HP ABS 1.4L 4CIL 4P 5OCUP	2021	3VWNP6BU6MM040717
14	JETTA A6 SEDAN STD AA EE CD BA 113HP ABS 2L 4CIL 4P 5OCUP	2015	3VW2M1AJ6FM276504
15	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD1JK434398
16	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD7JK426323
17	JETTA A6 SEDAN STD AA EE CD BA 113HP ABS 2L 4CIL 4P 5OCUP	2015	3VW2M1AJ0FM276210
18	JETTA TRENDLINE SEDAN TIPTRONIC AA EE CD BA 150HP ABS 1.4L 4CIL 4P 5OCUP	2021	3VWKP6BU4MM040539
19	COROLLA LE HYBRID SEDAN AUT AA EE MP3 USB BA 138HP ABS 1.8L 4CIL 4P 5OCUP	2024	JTDBCRFE5R3049262
20	JETTA A6 SEDAN STD AA EE CD BA 113HP ABS 2L 4CIL 4P 5OCUP	2015	3VW2M1AJ2FM273664
21	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD9JK427344
22	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD0JK434747
23	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4CIL 4P 5OCUP	2018	3N1CN7AD5JK434873
24	JETTA TRENDLINE SEDAN STD AA EE CD BA 150HP ABS 1.4L 4CIL 4P 5OCUP	2021	3VWNP6BU9MM044521
25	COROLLA LE HYBRID SEDAN AUT AA EE MP3 USB BA 138HP ABS 1.8L 4CIL 4P 5OCUP	2024	JTDBCRFE3R3051950
26	COROLLA LE HYBRID SEDAN AUT AA EE MP3 USB BA 138HP ABS 1.8L 4CIL 4P 5OCUP	2024	JTDBCRFE5R3051495
27	COROLLA LE HYBRID SEDAN AUT AA EE MP3 USB BA 138HP ABS 1.8L 4CIL 4P 5OCUP	2024	JTDBCRFE3R3050166
28	COROLLA LE HYBRID SEDAN AUT AA EE MP3 USB BA 138HP ABS 1.8L 4CIL 4P 5OCUP	2024	JTDBCRFE5R3051920
29	COROLLA LE HYBRID SEDAN AUT AA EE MP3 USB BA 138HP ABS 1.8L 4CIL 4P 5OCUP	2024	JTDBCRFE9R3051015
30	JETTA A6 SEDAN STD AA EE CD BA 113HP ABS 2L 4CIL 4P 5OCUP	2015	3VW1M1AJ1FM275806
31	JETTA A6 SEDAN STD AA EE CD BA 113HP ABS 2L 4CIL 4P 5OCUP	2015	3VW1M1AJ5FM275274
32	HILUX DOBLE CAB SR PICKUP STD AA EE CD BA 166HP ABS 2.7L 4CIL 4P 4OCUP	2024	MR0CX3DD6R1424119
33	PICK UP DIESEL NP300 PICKUP STD 143HP 2.4L 4CIL 2P 3OCUP	2012	3N6DD25T2CK038506

b. Propuestas económicas remitidas por la Coordinación:

Descripción	Proveedor	Costo total*
33 pólizas de seguro vehicular para el parque vehicular del Instituto, con cobertura amplia. Periodo de vigencia de la póliza del 28 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2026.	Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	$286,300.00
	Seguros Ve por Más Sociedad Anónima, Grupo Financiero.	$430,001.00
	AXA SEGUROS S.A. DE C.V	$250,407.00
	Quálitas Compañía de Seguros SA DE CV	$339,644.00

Nota: El costo incluye IVA y derecho de póliza

13. Además de lo anterior, derivado de la información emitida por la Coordinación como anexo al oficio CA/053/2023 se tiene que en las cotizaciones remitidas se advierte de manera general que, en su caso, las pólizas consideran lo siguiente:

Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. (Proveedor 1)		
CONDICIONES DE COTIZACIÓN	AMPLIA	
	DEDUCIBLES	LIMITES
AUTOS		
DAÑOS MATERIALES		
Deducible para Pérdidas Totales	5%	Valor Comercial
Deducible para Pérdidas Parciales	Porcentaje	
ROBO TOTAL	De acuerdo al Listado	Valor Comercial
RESPONSABILIDAD CIVIL LUC	No Aplica	$ 1,000,000.00
GASTOS MEDICOS	No Aplica	$ 2,000,000.00
PROTECCION JURIDICA	Amparada	
ZURICH ASISTENCIA	Amparada	
ACCIDENTES AL CONDUCTOR Y OCUPANTES	No aplica	$ 100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE A TERCEROS	No aplica	$ 3,000,000.00
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES (	No aplica	$ 200,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO	No aplica	Amparada
CAMIONES		
DAÑOS MATERIALES		
Deducible para Pérdidas Totales	5.00%	De acuerdo al Listado
Deducible para Pérdidas Parciales	Porcentaje	
ROBO TOTAL	De acuerdo al Listado	De acuerdo al Listado
RESPONSABILIDAD CIVIL LUC	No Aplica	$ 1,000,000.00
GASTOS MEDICOS	No Aplica	$ 2,000,000.00
PROTECCION JURIDICA	Amparada	
ZURICH ASISTENCIA	Amparada	
ACCIDENTES AL CONDUCTOR Y OCUPANTES	No aplica	$ 100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE A TERCEROS	No aplica	$ 3,000,000.00
DAÑOS POR LA CARGA	No Aplica	$ 1,000,000.00
Tipo "B" Peligrosa		
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO (hasta 3.5 t	No aplica	Amparada

Seguros Ve por más, Sociedad Anónima, Grupo Financiero. (Proveedor 2)		
Cobertura	**Deducible**	**Monto**
DAÑOS MATERIALES	5%	AMPARADO
ROBO TOTAL	10%	AMPARADO
RESPONSABILIDAD CIVIL		$1,000,000.00
GASTOS MEDICOS		$600,000.00
ASISTENCIA LEGAL		AMPARADA
ASITENCIA VIAL		AMPARADA
ACCIDENTES AL CONDUCTOR		$100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE Y LESIONES A TERCEROS		$3,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES		$400,000.00
LAS COBERTURAS APLICAN PARA VEHICULOS SEDAN Y DE CARGA		

AXA SEGUROS S.A. DE C.V. (Proveedor 3)							
COBERTURAS	AUTOS			MOTOCICLETAS			PRIMA NETA TOTAL
	LIMITES	DEDUCIBLES	PRIMA NETA SOLICITADA	LIMITES	DEDUCIBLES	PRIMA NETA CON DESCUEN	
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%		EXCLUIDO		PRIMA NETA SOLICITADA	
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%		EXCLUIDO			
ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	1,000,000			EXCLUIDO			
RC PERSONAS EN EXCESO	3,000,000			EXCLUIDO			
RC VIAJEROS	EXCLUIDO						
SERVICIOS DE ASISTENCIA	AMPARADO			EXCLUIDO			
EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS	100,000			EXCLUIDO			
GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	400,000			EXCLUIDO			
DEFENSA LEGAL	AMPARADO			EXCLUIDO			
AUTO SUSTITUTO	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
EQUIPO ESPECIAL	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
TIPO DE DEDUCIBLE	VARIABLE			EXCLUIDO			
AUTO CONSENTIDO	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
	TOTAL AUTOS		175,361.16	TOTAL MOTOS		0.00	175,361.16

COBERTURAS	CAMIONES HASTA 3.5 TON.			CAMIONES MAS DE 3.5 TON.			PRIMA NETA TOTAL
	LIMITES	DEDUCIBLE	PRIMA NETA SOLICITADA	LIMITES	DEDUCIBLE	PRIMA NETA SOLICITADA	
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%		EXCLUIDO			
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%		EXCLUIDO			
ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
RESPONSABILIDAD CIVIL	1,000,000			EXCLUIDO			
RC PERSONAS EN EXCESO	3,000,000			EXCLUIDO			
RC VIAJEROS	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
SERVICIOS DE ASISTENCIA	AMPARADO			EXCLUIDO			
EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS	100,000			EXCLUIDO			
GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	400,000			EXCLUIDO			
DEFENSA LEGAL	AMPARADO			EXCLUIDO			
AUTO CONSENTIDO	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
APLIACION RC	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
DAÑOS POR LA CARGA	TIPO A						
DOBLE REMOLQUE	EXCLUIDO			EXCLUIDO			
ADAPTACIONES							
	VARIABLE			FIJO			
	TOTAL CAM. HASTA 3.5 TON.		20,377.34	TOTAL CAM. MAS 3.5 TON.		0.00	20,377.34

Quálitas Compañía de Seguros SA DE CV (Proveedor 4)		
Autos Sedan		
Cobertura	**Deducible**	**Monto**
DAÑOS MATERIALES	5%	AMPARADO
ROBO TOTAL	10%	AMPARADO
RESPONSABILIDAD CIVIL		$1,000,000.00
GASTOS MEDICOS		$1,000,000.00
ASISTENCIA LEGAL		AMPARADA
ASITENCIA VIAL		AMPARADA
ACCIDENTES AL CONDUCTOR		$100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE Y LESIONES A TERCEROS		$3,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES		$300,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO		$1,200,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA		$150,000.00
Camionetas		
DAÑOS MATERIALES	5%	AMPARADO
ROBO TOTAL	10%	AMPARADO
RESPONSABILIDAD CIVIL		$1,000,000.00
GASTOS MEDICOS		$400,000.00
ASISTENCIA LEGAL		AMPARADA
ASITENCIA VIAL		AMPARADA
ACCIDENTES AL CONDUCTOR		$100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE Y LESIONES A TERCEROS		$3,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES		$300,000.00

14. Cabe señalar que, de los cuadros compartidos se advierte que los proveedores ofrecen coberturas similares con relación al 5% de deducible en daños materiales y 10% en robo total; defensa legal y servicio de asistencia amparados, así como, cobertura por fallecimiento de terceros. Las coberturas ofrecidas con supuestos diversos son: gastos médicos, responsabilidad civil por daños a ocupantes, accidentes al conductor y en su caso ocupantes, responsabilidad civil obligatoria, responsabilidad civil en el extranjero y aseguramiento de la carga en el caso de camionetas. Por su parte, el **proveedor 1** ofrece mayor cobertura por gastos médicos tanto para vehículos sedan y camionetas, cobertura por daños de la carga en el caso de camionetas, cobertura por responsabilidad civil en el extranjero; y en el supuesto de la cobertura de accidentes, no solo aplica para el conductor sino también para ocupantes.

15.En ese sentido, lo procedente es determinar como la opción más viable para este Instituto al proveedor denominado comercialmente como **"Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V."**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/053/2025 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece un costo inferior al propuesto por otros proveedores, así como las **mejores condiciones** de cobertura al parque vehicular, tanto tipo sedán como camionetas, para las actividades requeridas por el Instituto.

16. Para ello, se considera que dicho proveedor ofrece un costo total inferior al cotizado por otros proveedores, aunado a que ampara los rubros vinculados con daños materiales con deducible al 5% del valor comercial, robo total con deducible 10% del valor comercial, responsabilidad civil por la cantidad de hasta $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para responsabilidad civil por muerte de terceros; gastos médicos por un total de hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), aseguramiento de la carga hasta por $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), , cobertura por accidentes no solo al conductor sino a sus ocupantes, e incluye cobertura por responsabilidad civil en el extranjero; además de que se encuentran amparadas la asistencia legal y vehicular, entre otros.

17. Así, en términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la adjudicación directa del contrato de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto, al proveedor **"Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V."**, por un monto total de $286,300.00 (doscientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), en

términos de la cotización enviada, así como de los cuadros comparativos remitidos por la Coordinación.

18. Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que los rubros amparados por la referida aseguradora ofrecen mejores condiciones globales respecto a las opciones ofertadas por los demás proveedores, lo anterior, frente al costo total ofertado.

19. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

a. Lleve a cabo la suscripción de pólizas de seguro correspondientes en términos de este Dictamen.

b. Realizar la contratación correspondiente en los términos y plazos descritos, así como por las cantidades totales señaladas en esta determinación, garantizando la contratación a partir del vencimiento de las pólizas contratadas para el periodo previo, es decir, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas correspondientes al ejercicio 2024-2025.

c. Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, de manera conjunta con el proveedor, lo anterior a través de pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2025; lo anterior previo emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

d. Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.

e. Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.

f. Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del

instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto. En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

g. Remita el informe atinente a la suscripción de las pólizas correspondientes a este Comité, a través de la Secretaría de éste, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

20. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que se ejecute dicha actividad.

21. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado sobre la suscripción de los contratos y/o pólizas correspondientes, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

22. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa para la contratación de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos descritos en este instrumento.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. **Doy fe.**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcdo. Jesús Edgar Alberico Yáñez Trejo Presidente del Comité	√	
Ing. Alejandra Corona Villagómez Secretaria Ejecutiva del Comité	√	
Mtra. Clarissa Oviedo García Primera Vocal	√	
Licdo. Oscar Ulises Murillo Rodriguez Segunda Vocal Suplente	√	
Ing. Esau Alvarado Rodriguez Tercer Vocal Suplente	√	

Lcdo. Jesús Edgar Alberico Yáñez Trejo
Presidente del Comité

Ing. Alejandra Corona Villagómez
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa para la contratación de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.